

127

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Rad: 00-058801- -00013-0000  
Fec: 2006-06-26 14:50:26 Dep. 2020 NUECREACIONES  
Tra. 2 PATENTES  
Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act 329 CTOINFORMACION Folio: 23

REF: EXPEDIENTE 00-058-801

TÍTULO SOLICITADO: "Composición farmacéutica que comprende el inhibidor de HMG-CoA reductasa y una sal inorgánica donde el catión es multivalente"

SOLICITANTE: ASTRAZENECA.

APODERADO: RAMIRO CASTRO DUQUE

PRIORIDAD: GB 0001621.2 de 26-01-00

TRÁMITE: REMISIÓN DE INFORMACIÓN

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A., con el propósito de coadyuvar en la decisión que sobre la solicitud de patente de la referencia habrá de adoptarse próximamente, me permito remitir información fundamentada para demostrar que la misma incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, y que por ello no es merecedora del privilegio de patente solicitado.

En tanto la materia revelada en esta solicitud carece por completo de nivel inventivo, su eventual concesión no sólo supondría la violación directa de la normativa vigente en materia de patentes, sino que constituiría una barrera inaceptable para la libre competencia.

## I. PETICIÓN

Sírvase negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 00-058-801, debido al evidente incumplimiento de algunos de los requisitos de patentabilidad a que se refiere la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, con base en los fundamentos que se expondrán en este escrito.

De igual manera manifiesto que en tanto esta solicitud y la recientemente concedida CO 00-058-796 son casi idénticas, además de reiterar que ésta última no ha debido otorgarse, hago notar que en ambos casos la materia revelada carece de Nivel Inventivo por obra de las enseñanzas publicadas en las anterioridades GB 2 262 229 A y WO 97/23200, anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud.

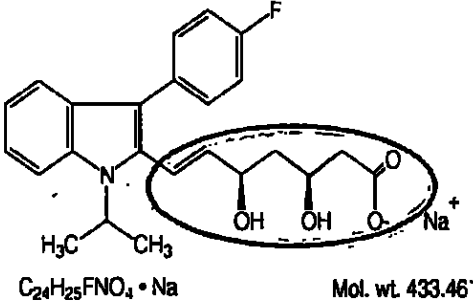
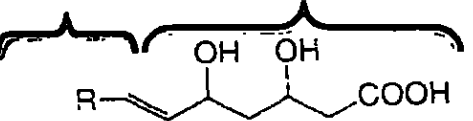
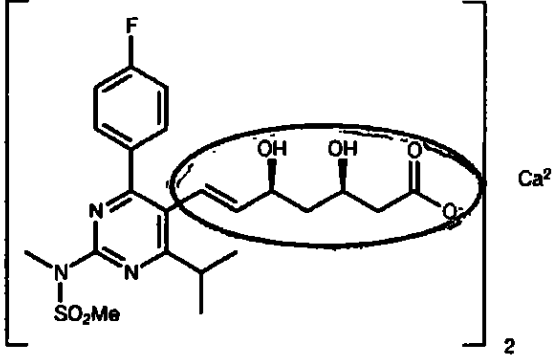
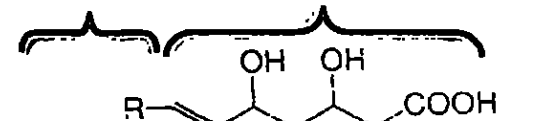
## II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

### 2.1. AMPLIO CONOCIMIENTO DE FORMULACIONES QUE CONTIENEN INHIBIDORES DE LA HMG-CoA Y UNA SAL INORGÁNICA DONDE EL CATIÓN ES MULTIVALENTE PERMITIENDO UNA ESTABILIDAD MEJORADA.

2.1.1. En primer término, llamo la atención del despacho a al documento GB 2 262 229A "Stabilised HMG-CoA reductase inhibitor compositions" publicada el 16 de junio de 1993 y con prioridad US 07805667 de diciembre 12 de 1991, revela, una forma de dosificación farmacéutica que comprende un inhibidor de **HMG-CoA reductasa** como es Fluvastatina sódica, la cual **es estabilizada** contra la degradación relacionada con el pH por un medio alcalino estabilizado capaz de impartir un pH de al menos 8 a una solución acuosa o a la dispersión de la composición por ejemplo, **añadiendo carbonato o bicarbonato de sodio o carbonato de calcio**.

En la parte descriptiva de dicho documento GB 2 262 229 A se revela: *la Fluvastatina Sódica → [R\*,S\*-(E)]-(±)-7-[3-(4-fluorophenyl)-1-(1-methylethyl)-1H-indol-2-yl]-3,5-dihydroxy-6-heptenoic acid, monosodium salt, es inestable debido a la extrema labilidad de los grupos β, δ-hidroxi sobre la cadena de ácido heptenóico y la presencia del doble enlace, tal que en pH neutro a ácido, los compuestos fácilmente sufren la eliminación o la isomerización o reacciones de oxidación para*

formar compuestos aromáticos conjugados insaturados, así como el isómero threo, las correspondientes lactonas, y otros productos de degradación (Pág 2); luego, en la página 3 dice: Las composiciones comprenden la sustancia activa y “un medio alcalino”, dicho medio alcalino es capaz de estabilizar la composición por impartir un pH de al menos 8 a una solución acuosa o dispersión de la composición; y por último en la página 4 menciona: ejemplos de sustancias alcalinas solubles en agua capaces de impartir la basicidad requerid incluye ciertas sales inorgánicas de carbonato farmacéuticamente aceptables tales como carbonato de sodio o potasio, bicarbonato de sodio, o potasio hidrógeno carbonato; sales de fosfatos seleccionadas de, por ejemplo, fosfato dibásico de sodio anhidro, de potasio o de calcio, o fosfato trisódico; así como hidróxidos de metales alcalinos como hidróxido de sodio, potasio o litio; y mezclas de los anteriores.; teniendo en mente lo anteriormente descrito, me permito comparar lo revelado en la GB 2 262 229 A con la materia revelada en la solicitud colombiana en trámite 00-058-801 así:

| GB 2 262 229 A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CO 00-058-801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Fluvastatina Sódica</b></p>  <p><math>C_{24}H_{25}FNO_4 \cdot Na</math> Mol. wt. 433.46</p>  <p><b>Nombre químico:</b> [R*,S*-(E )]-(+)-7-[3-(4-fluorophenyl)-1-(1-methylethyl)-1H-indol-2-yl]-<u><b>3,5-dihydroxy-6-heptenoic acid</b></u>, monosodium salt.</p> | <p><b>Rosuvastatina Cálcica</b></p>  <p><math>Ca^{2+}</math></p>  <p><b>Nombre químico:</b> bis[(E)-7-[4-(4-fluorophenyl)-6-isopropyl-2-[methyl (methyl sulfonyl)amino] pyrimidin-5-yl] (3R,5S)-<u><b>3,5-dihydroxyhept-6-enoic acid</b></u>] calcium SALT.</p> |
| <p>El principio activo es sensible a la degradación bajo ciertas condiciones; los compuestos fácilmente sufren la eliminación o la isomerización o reacciones de oxidación para dar compuestos aromáticos conjugados insaturados, el isómero threo, las correspondientes lactonas, y otros productos de degradación.</p>                                                                                                                      | <p>El Agente es sensible a la degradación bajo ciertas condiciones; los mayores productos de degradación son la correspondiente (3R, 5S) lactona y un producto de oxidación donde el grupo hidroxi adyacente al enlace doble carbono, es oxidado a una quetona.</p>                                                                                                                                                                     |

V30

| GB 2 262 229 A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CO 00-058-801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La composición comprende una sustancia activa (Inhibidor de la HMG-CoA reductasa) y un medio alcalino capaz de estabilizar la composición y proporcionar una vida extendida de almacenamiento.                                                                                                                                                                                                                                                | Formulaciones farmacéuticas que comprenden un inhibidor de la HMG-CoA reductasa y una sal inorgánica con uno o más cationes inorgánicos multivalentes, para mejorar la estabilidad, haciéndolo menos susceptible a oxidación y/o lactonización.                                                                                                                                                                                        |
| El medio alcalino puede ser: sales inorgánicas de carbonato farmacéuticamente aceptables tales como carbonato de sodio o potasio, bicarbonato de sodio, o potasio hidrógeno carbonato; sales de fosfatos seleccionadas de, por ejemplo, <b>fosfato dibásico</b> de sodio anhidro, de potasio o de calcio, o fosfato trisódico; así como hidróxidos de metales alcalinos como hidróxido de sodio, potasio o litio; y mezclas de los anteriores | El catión multivalente de la sal inorgánica puede ser: calcio, magnesio, zinc, aluminio y hierro o una mezcla de ellos; El contra anión en la sal inorgánica puede ser un fosfato, un carbonato, un silicato, un óxido y un metasilicato. Se prefieren las sales inorgánicas: Metasilicato de aluminio magnesio, <b>Fosfato dibásico</b> o tribásico de <b>calcio</b> , fosfato tribásico de magnesio y fosfato tribásico de aluminio. |

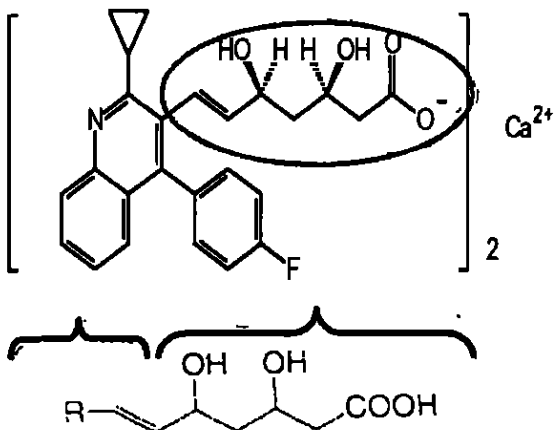
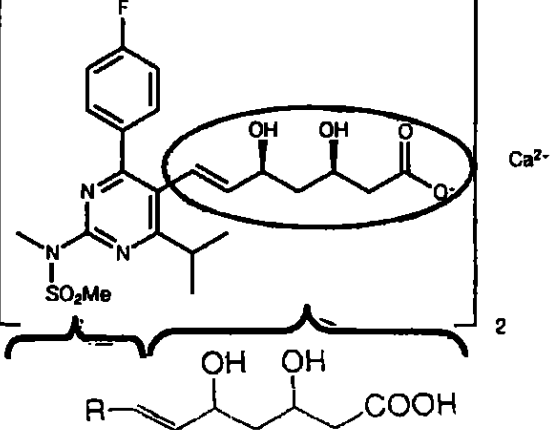
Como se observa, tanto la Fluvastatina como la Rosuvastatina son compuestos inhibidores de la HMG-CoA reductasa y que cuentan con una cadena de ácido heptenóico y un doble enlace (ver círculo de color verde), esto, en consecuencia, hace que las dos moléculas presenten una similitud enorme desde el punto de vista estructural y que probablemente por cambios en el pH de la formulación, posean una labilidad extrema en los grupos  $\beta$ ,  $\delta$ -hidroxi, y que exista la posibilidad de sufrir reacciones de oxidación, isomerización, eliminación y lactonización.

Por lo tanto, es necesario mejorar tanto la estabilidad del principio activo como de la formulación y en el caso que nos ocupa como en el de la anterioridad, vemos que como elemento de estabilización se hace uso de una sal inorgánica multivalente o de un medio alcalino, respectivamente, que como nos damos cuenta juegan el mismo papel dentro de la formulación "Proteger la molécula".

Es evidente, por lo expuesto, que las reivindicaciones de la solicitud en curso incumplen a primera vista los preceptos de la Decisión 486 de la Comunidad Andina especialmente en materia de Nivel Inventivo, pues si bien es cierto la anterioridad no se refiere a la sustancia Rosuvastatina, no lo es menos su referencia a otro inhibidor de la HMG-CoA reductasa (Fluvastatina) que posee un grupo estructural idéntico (cadena de ácido heptenóico y doble enlace), que en consecuencia son igualmente susceptibles al medio que los rodea y requieren de protección para asegurar su estabilidad en presencia de un medio alcalino o de una sal inorgánica multivalente, como sea que se quiera llamar.

2.1.2. En el mismo sentido, llamo la atención del despacho sobre la solicitud internacional WO 97/23200 "Pharmaceutical composition stabilized with a basic agent" publicada el 3 de julio de 1997 y con prioridad JP 7/354654 de diciembre 22 de 1995, revela, una composición farmacéutica que comprende (E)-3,5-dihydroxy -7-[4'-4''-fluorophenyl -2-cyclopropyl -quinolin-3-yl] -6-heptenoic acid (Pitavastatina- Inhibidor de la HMG-CoA reductasa), o sus sales o ésteres, de la cual la solución acuosa o la dispersión tiene un pH entre 7 y 8, y que tiene una buena estabilidad dependiente de tiempo, sin presentar ningún cambio en su aspecto externo aún después de haber sido almacenada mucho tiempo, gracias a la presencia de una sustancia básica que puede ser adicionada a la composición para controlar el pH de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y comparando nuevamente con la materia revelada en la solicitud colombiana en trámite 00-058-801 tenemos:

| WO 97/23200                                                                                                                                                                                                                                                        | CO 00-058-801                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Pitavastatina Cálcica</b></p>  <p><b>Nombre químico:</b> (E)-7-[2-cyclopropyl-4-(4-fluorophenyl) quinolin-3-yl] -<u>3,5-dihydroxy-hept-6-enoic acid</u> calcium SALT.</p> | <p><b>Rosuvastatina Cálcica</b></p>  <p><b>Nombre químico:</b> bis[(E)-7-[4-(4-fluorophenyl)-6-isopropyl-2-[methyl (methyl sulfonyl)amino] pyrimidin-5-yl] (3R,5S)-<u>3,5-dihydroxyhept-6-enoic acid</u>] calcium SALT.</p> |
| <p>Este principio activo es sensible a los cambios de pH, incluso es inestable a pH altos; suponemos que por tener en su estructura la presencia del grupo ácido heptenóico y del doble enlace, es</p>                                                             | <p>El Agente es sensible a la degradación bajo ciertas condiciones; los mayores productos de degradación son la correspondiente (3R, 5S) lactona y un producto de oxidación donde el grupo hidroxilo adyacente al enlace</p>                                                                                    |

| WO 97/23200                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CO 00-058-801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| susceptible de isomerización o reacciones de oxidación para dar las correspondientes lactonas, y otros productos de degradación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | doble carbono, es oxidado a una quetona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| La composición farmacéutica comprende una sustancia activa (Pitavastatina-Inhibidor de la HMG-CoA reductasa) y una sustancia básica que controla el pH, capaz de estabilizar la composición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Formulaciones farmacéuticas que comprenden un inhibidor de la HMG-CoA reductasa y una sal inorgánica con uno o más cationes inorgánicos multivalentes, para mejorar la estabilidad, haciéndolo menos susceptible a oxidación y/o lactonización.                                                                                                                                                                                              |
| La sustancia básica puede ser un antiácido o un regulador de pH; por ejemplo el antiácido se selecciona de <b>metasilicato de aluminio magnesio</b> , Silicato de aluminio magnesio, aluminato de magnesio, hidróxido de aluminio seco, hidrotalcita sintética, carbonato de magnesio, carbonato de calcio precipitado, óxido de magnesio, entre otros; y el regulador de pH se selecciona de L-arginina, Fosfato de sodio, hidrógeno <b>fosfato</b> disódico, fosfato de potasio, Hidrógeno fosfato dipotásico, Citrato disódico, entre otros. | El catión multivalente de la sal inorgánica puede ser: calcio, magnesio, zinc, aluminio y hierro o una mezcla de ellos;<br>El contra anión en la sal inorgánica puede ser un fosfato, un carbonato, un silicato, un óxido y un metasilicato.<br>Se prefieren las sales inorgánicas: <b>Metasilicato de aluminio magnesio</b> , <b>Fosfato dibásico</b> o tribásico de calcio, fosfato tribásico de magnesio y fosfato tribásico de aluminio. |

Nuevamente se observa que, tanto la Pitavastatina como la Rosuvastatina son compuestos inhibidores de la HMG-CoA reductasa y que cuentan con una cadena de ácido heptenóico y un doble enlace (ver círculo de color verde), esto, en consecuencia, hace que las dos moléculas presenten una similitud enorme desde el punto de vista estructural y que probablemente por cambios en el pH de la formulación, posean una labilidad extrema en los grupos  $\beta$ ,  $\delta$ -hidroxi, y que exista la posibilidad de sufrir reacciones de oxidación, isomerización, eliminación y lactonización.

De igual manera que en el caso expuesto en el numeral 2.1.1, es necesario mejorar tanto la estabilidad del principio activo como de la formulación y es por esto que en la solicitud colombiana en trámite y en la anterioridad mencionada (WO97/23200), vemos que existe la presencia de una sustancia que permite estabilizar dichas formulaciones, bien sea una sal inorgánica multivalente o una sustancia básica, que cumple la misma función dentro de la formulación.

En consecuencia, una vez más queda demostrado que las reivindicaciones de la solicitud en curso carecen de Nivel Inventivo, pues si bien es cierto la anterioridad no se refiere a la sustancia Rosuvastatina, no lo es menos su referencia a otro inhibidor de la HMG-CoA reductasa (Pitavastatina) que posee un grupo estructural idéntico (cadena de ácido heptenóico y doble enlace), que en consecuencia son

igualmente susceptibles al medio que los rodea y requieren de protección para asegurar su estabilidad en presencia de una sustancia básica o de una sal inorgánica multivalente, como sea que se quiera llamar.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de admitir que cada oficina de patentes es autónoma para evaluar y resolver las solicitudes de patente que se someten a su consideración, me permito hacer notar que en este caso los documentos en cuestión son de tal importancia que resulta imposible ignorarlos al momento de resolver la solicitud en cuestión.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho de esta petición el Capítulo I, artículos 14 y 18 (Requisitos de Patentabilidad) de la Decisión 486 de 2000.

### **IV. PRUEBAS**

- 4.1. Publicación GB 2 262 229A, páginas 1 a 10.
- 4.2. Solicitud internacional WO94/23200, páginas, 1 a 8.

### **V. ANEXOS**

- 1. Copia simple del certificado de existencia y representación legal de Tecnoquímicas S.A.
- 2. Copia simple del poder para actuar a mí conferido por la sociedad mencionada.

### **VI. NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina localizada en la Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, Fax (1) 621.25.42 de esta ciudad. Mi poderdante, Tecnoquímicas S.A., las recibirá en la secretaría de su Despacho o en su sede localizada en la Calle 23 No. 7-39 de Cali.

134

Señor Superintendente,



**JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR**

C.C. No. 79.152.473 (Usaquén)

T.P.A. No. 44655 del C. S. J.



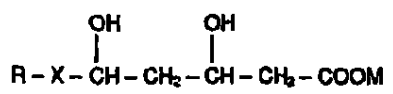
135

(12) **UK Patent Application** (19) **GB** (11) **2 262 229** (13) **A**  
 (43) Date of A publication 18.06.1993

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>(21) Application No 9225659.3</p> <p>(22) Date of filing 08.12.1992</p> <p>(30) Priority data<br/>         (31) 97805067 (32) 12.12.1991 (33) US</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>(51) INT CL<sup>5</sup><br/>         A61K 47/02 31/405</p> <p>(52) UK CL (Edition L)<br/>         A5B BJB BLM B180 B27Y B272 B28Y B28S B44Y<br/>         B441 B442 B446 B48Y B480 B50Y B506 B55Y<br/>         B551 B57Y B575 B58Y B586 B61Y B616 B65Y<br/>         B650 B628 B629<br/>         U1S S2415</p> |
| <p>(71) Applicant<br/>         Sandoz Ltd<br/> <br/>         (Incorporated in Switzerland)<br/> <br/>         35 Lichtstrasse, CH-4002 Basle, Switzerland</p> <p>(72) Inventors<br/>         Mohan B Karedi<br/>         Richard Victor Vivilecchia</p> <p>(74) Agent and/or Address for Service<br/>         B A Yorke &amp; Co<br/>         Coomb House, 7 St John's Road, Isleworth, Middlesex,<br/>         TW7 6NH, United Kingdom</p> | <p>(56) Documents cited<br/>         None</p> <p>(58) Field of search<br/>         UK CL (Edition L) A5B BJB BLM<br/>         INT CL<sup>5</sup> A61K 31/405 47/02<br/>         Online databases: DIALINDEX (MEDICINE), WPI,<br/>         CAS-ONLINE</p>                                                        |

(54) **Stabilised HMG-CoA reductase inhibitor compositions**

(57) A pharmaceutical dosage form comprising an HMG-CoA reductase inhibitor compound of general formula



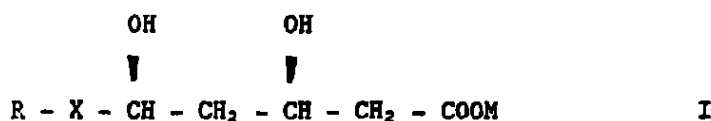
where R is an organic radical, X is -CH=CH- and M is a physiologically acceptable cation, e.g., fluvastatin sodium, is stabilized against pH-related degradation by an alkaline stabilizing medium capable of imparting a pH of at least 8 to an aqueous solution or dispersion of the composition e.g. by adding sodium carbonate or bicarbonate or calcium carbonate.

GB 2 262 229 A

Stabilized Pharmaceutical Compositions  
Comprising an HMG-CoA Reductase Inhibitor Compound

The present invention relates to a pharmaceutical composition comprising a pH sensitive medicament, which has enhanced storage stability.

Certain HMG-CoA reductase compounds, i.e. cholesterol biosynthesis inhibitors, are useful in the treatment of hyperlipoproteinemia and atherosclerosis, which are compounds of the formula



wherein

R is an organic radical,

X is  $-\text{CH}=\text{CH}-$ , preferably (E)- $\text{CH}=\text{CH}-$ , and

M is a physiologically acceptable cation, such as an alkali metal cation or ammonium, preferably sodium or potassium, and especially sodium,

are extremely susceptible to degradation at pH below about 8. An example of such a compound comprises the compound having the USAN designation fluvastatin sodium (hereinafter "fluvastatin"), of the chemical designation:

R', S'-(E)-(±)-7-[3-(4-fluorophenyl)-1-(1-methyl-ethyl)-1H-indol-2-yl]-3,5-dihydroxy-6-heptenoic acid, sodium salt, [see European Patent Application EP-A-114027]

137

For example, we have found the degradation kinetics of fluvastatin in aqueous solution at various pH are as illustrated below:

| <u>% fluvastatin remaining at 37°C</u> |                     |                     |
|----------------------------------------|---------------------|---------------------|
| <u>pH</u>                              | <u>after 1 hour</u> | <u>after 24 hrs</u> |
| 7.8                                    | 98.3                | 98.0                |
| 6.0                                    | 99.6                | 97.1                |
| 4.0                                    | 86.7                | 25.2                |
| 1.0                                    | 10.9                | 6.7                 |

The above-indicated instability of fluvastatin and related HMG-CoA reductase compounds we believe is due to the extreme lability of the  $\beta, \delta$ -hydroxy groups on the heptenoic acid chain and the presence of the double bond, such that at neutral to acidic pH, the compounds readily undergo elimination or isomerization or oxidation reactions to form conjugated unsaturated aromatic compounds, as well as the threo isomer, the corresponding lactones, and other degradation products.

In order to achieve marketable dosage forms comprising such a compound, it is essential to adequately protect it against pH-related destabilization.

Additionally, the heat and light sensitivity as well as hygroscopicity of the subject compounds impose particular requirements in the manufacture and storage of pharmaceutical dosage forms.

We have surprisingly been able to prepare such compositions having extended periods of storage stability, e.g., whereby at least about 95% of the initial amount of the drug is active after 2 years at +25°C and +30°C and for longer periods.

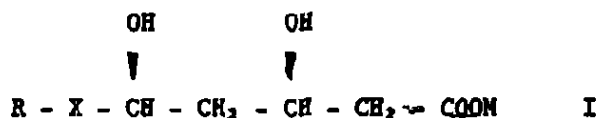
Compositions of the invention on oral administration can provide rapid and essentially complete intestinal absorption of drug substance.

It is a further advantage that the stabilized compositions of the

11

invention can be readily prepared by aqueous or other solvent-based techniques, e.g. wet granulation.

In one aspect the present invention provides a pharmaceutical composition comprising an HMG-CoA compound of the formula



wherein

R is an organic radical,

X is  $-\text{CH}=\text{CH}-$ , and

H is a physiologically acceptable cation, and an alkaline medium capable of imparting a pH of at least 8 to an aqueous solution or dispersion of the composition

The compositions comprise the drug substance and an "alkaline medium," said alkaline medium being capable of stabilizing the composition by imparting a pH of at least 8 to an aqueous solution or dispersion of the composition. Preferably the compounds of formula I and the alkaline medium are in intimate contacting association in the composition to achieve optimal stability of the medicament.

The resulting composition has been found to provide an extended storage life of the compounds of formula I, even in the presence of moisture or when such compositions additionally comprise otherwise potentially reactive excipients, such as lactose. The stability of the drug substance in compositions of the invention can be at least 95%, and is typically between 98% and 99%, after 18 months at 25°C., and for even longer periods

139

-4-

600-7163

The term "alkaline medium" or "base" employed herein shall refer to one or more pharmaceutically acceptable substances capable of imparting a pH of at least 8, and preferably at least 9, and up to about pH 10, to an aqueous solution or dispersion of the composition of the invention. More particularly, the alkaline medium creates a "micro-pH" of at least 8 around the particles of the composition when water is adsorbed thereon or when water is added in small amounts to the composition. The alkaline medium should otherwise be inert to the compounds of formula I. The pH may be determined by taking a unit dosage of the composition containing e.g. 20 mg of fluvastatin or the equivalent amount of another compound falling under formula I and dispersing or dissolving the composition in 10 to 100 ml of water.

The pharmaceutically acceptable alkaline substance(s), which comprise the alkaline medium may range from water-soluble to sparingly soluble to essentially water-insoluble.

Examples of water-soluble alkaline substances capable of imparting the requisite basicity include certain pharmaceutically acceptable inorganic carbonate salts such as sodium or potassium carbonate, sodium bicarbonate, or potassium hydrogen carbonate; phosphate salts selected from, e.g., anhydrous sodium, potassium or calcium dibasic phosphate, or trisodium phosphate; as well as alkali metal hydroxides such as sodium, potassium, or lithium hydroxide; and mixtures of the foregoing.

An example of a stabilized composition according to the invention may comprise: 0.5 to 60 wt.% (weight %), typically 0.5 to 40 wt.%, drug substance (e.g., fluvastatin), and 0.1 to 35 wt.%, preferably 1-15 wt.%, of soluble carbonate compound, for example, selected from sodium bicarbonate, sodium carbonate and mixtures thereof.

Examples of water-insoluble or sparingly soluble alkaline substances also potentially useful to comprise the stabilizing alkaline medium in

17

the compositions comprise compounds commonly employed in antacid formulations (e.g., magnesium oxide, hydroxide or carbonate; magnesium hydrogen carbonate; aluminum or calcium hydroxide or carbonate; composite aluminum-magnesium compounds, such as magnesium aluminum hydroxide); as well as pharmaceutically acceptable salts of phosphoric acid such as tribasic calcium phosphate; and mixtures thereof.

Of the above-mentioned alkaline substances, the "pharmaceutically acceptable carbonate salts," by which is meant pharmaceutically acceptable inorganic carbonate and bicarbonate salts, e.g., sodium carbonate, sodium bicarbonate, calcium carbonate, and mixtures thereof, have been found particularly effective to comprise the alkaline medium.

Compositions also having particularly attractive storage stability comprise, as an alkaline medium, both a water-soluble alkaline excipient and a water-insoluble or sparingly soluble alkaline excipient.

For example, substantial improvements in stability and other advantages have been achieved by employing an alkaline medium comprising a water-soluble carbonate salt and a water-insoluble carbonate salt, especially, the combination of sodium bicarbonate (or carbonate) with calcium carbonate.

Sodium bicarbonate advantageously serves to neutralize acidic groups in the composition in the presence of moisture which may adsorb onto particles of the composition during storage. The calcium carbonate exerts a buffering action in the stored composition, without apparent effect on drug release upon ingestion. It has further been found that the carbonate salts sufficiently stabilize the drug substance such that conventional water-based preparative techniques, e.g., trituration with water or wet granulation, can be utilized to prepare stabilized compositions of the invention

The calcium carbonate can be a precipitated or ground material, but is preferably precipitated

The alkaline medium will be present in the compositions in an amount sufficient to impart a pH of e.g. at least 8, and preferably at least 9, and as high as pH 10, to an aqueous solution or dispersion of the composition. In general, the compositions of the invention comprise from about 0.1 to 60 wt.% (typically, 0.5 to 40 wt.%) drug substance; and from about 0.1 to 60 wt.%, preferably 20 to 35 wt.%, alkaline medium

The amount of a particular stabilizing excipient to be employed will depend to some extent on the intended manufacturing process. In compositions to be tableted, for example, calcium carbonate should not exceed an amount which can be conveniently subjected to compression, and will generally be used in combination with a more readily compressible alkaline substance, e.g., sodium bicarbonate. On the other hand, capsule dosage forms may comprise higher levels of poorly compressible excipients, provided that the overall composition remains sufficiently free-flowing and processible.

A solid unit dosage composition may have the ratio of water soluble carbonate to insoluble carbonate from e.g. 1:40 to 2:1.

An exemplary tablet of the invention may comprise about 2:1 to 1:2 by weight calcium carbonate to sodium bicarbonate. A capsule composition may comprise these excipients in a ratio of, for example, 25:1 to 35:1 by weight.

In addition to the drug substance and alkaline medium, a filler is also generally employed in the compositions to impart processability. Potentially suitable filler materials are well-known to the art (see, e.g., Remington's Pharmaceutical Sciences, 18th Ed (1990), Mack

142

to 5 wt %, and lubricants, about 0.1 to 2 wt.%, based on the total composition.

Such compositions may be formulated by known means to provide standard unitary oral dosages of compound, e.g., 5 mg, 10 mg, 20 mg, 40 mg, etc., in the form of capsules, tablets, pellets, etc.

Enteric film coating materials may optionally be applied to oral tablets, pellets or capsules to protect against premature degradation of the drug substance by gastric acid prior to reaching the intestinal absorption site. Examples of such materials are well-known and include hydroxypropylmethylcellulose phthalate, cellulose acetate phthalate, polyvinyl acetate phthalate, methylcellulose phthalate, copolymerized methacrylic acid/methacrylic acid methyl esters (e.g., Eudragit<sup>®</sup>, Rohm Pharma) The enteric coating is preferably applied to result in about a 5 to 12, preferably 8 to 10, weight percent increase of the capsule, pellet or tablet core.

Tableted compositions of the invention are desirably coated to protect against moisture and light discoloration, and to mask the bitter taste of the drug. Either the enteric coating may contain opacifiers and colorants, or a conventional opaque film coating may be applied to the tablet core, optionally after it has been coated with an enteric substance.

Examples of suitable film formers in film coating formulations to be applied to compositions of the invention comprise, e.g., polyethylene glycol, polyvinylpyrrolidone, polyvinyl alcohol, hydrophilic polymers such as hydroxypropylcellulose, hydroxymethylcellulose, and hydroxypropylmethylcellulose or the like, of which hydroxypropylmethylcellulose (e.g., Opadry Yellow<sup>®</sup>, Colorcon Corp.) is preferred. Hydrophobic film-formers which may be applied using an organic solvent vehicle comprise, for example, ethyl cellulose, cellulose acetate, polyvinyl alcohol-maleic anhydride copolymers, etc.



143

The film coating may be generally applied to achieve a weight increase of the pellet or core or tablet of about 1 to 10 wt.%, and preferably about 2 to 6 wt.%.

Other conventional enteric or film coating formulation ingredients include plasticizers, e.g., polyethylene glycol (e.g. polyethylene glycol 6000), triethylcitrate, diethyl phthalate, propylene glycol, glycerin, butyl phthalate, in conventional amounts, as well as the above-mentioned opacifiers such as titanium dioxide, and colorants, e.g. iron oxide, aluminum lakes, etc.

The enteric or film coatings can be applied by conventional techniques in a suitable coating pan or fluidized bed apparatus using water and/or conventional organic solvents (e.g., methyl alcohol, ethyl alcohol, isopropyl alcohol), ketones (acetone, ethylmethyl ketone), chlorinated hydrocarbons (methylene chloride, dichloroethane), etc.

A composition according to the invention comprises the following (in weight percent based on the total composition):

0.1 to 60 wt.% (typically 0.5 to 40 wt.%) compound (e.g., fluvastatin), 0.1 to 60 wt.% alkaline medium (e.g., carbonate salts), and 1 to 65 wt.% filler (e.g., microcrystalline cellulose).

An example of such a composition comprises (in weight percent based on the total composition):

0.5 to 60 wt.% HMG-CoA reductase compound (e.g., fluvastatin), 10 to 55 wt.% alkaline medium (e.g., carbonate salts), and 10 to 65 wt.% filler (e.g., microcrystalline cellulose).

Another example of a composition according to the invention comprises (in weight percent based on the total composition):

17

144

0.5 to 60 wt %, drug compound (e.g., fluvastatin), 5 to 40 wt.% calcium carbonate, 0.5 to 20 wt.% sodium bicarbonate, and 10 to 65 wt % filler (e.g., microcrystalline cellulose).

An example of a capsule composition according to the invention comprises (in weight percent based on the total composition):

0.5 to 60 wt.% (typically 0.5 to 40 wt.%) drug compound (e.g., fluvastatin), 25 to 40 wt.% calcium carbonate, 0.5 to 10 wt.% sodium bicarbonate, and 20 to 35 wt.% microcrystalline cellulose, and optional additional filler (e.g., pregelatinized starch) in an amount of 15 to 30 wt %

An example of an tableted composition according to the invention comprises (in weight percent based on the total composition):

0.5 to 60 wt % drug compound (e.g., fluvastatin), 5 to 20 wt.% calcium carbonate, 5 to 20 wt.% sodium bicarbonate, and 50 to 65 wt % microcrystalline cellulose

The stabilized compositions of the invention may be prepared by various techniques and manufacturing processes generally known to the art.

In preparing the compositions it is important that the drug substance and the alkaline medium be brought into intimate contacting association. Dry blending these components to achieve a substantially homogeneous mixture (preferably prior to addition of filler and remaining excipients), followed by a compression step, can achieve the desired intimate contacting.

However, to obtain very stable formulations, an aqueous or other solvent-based preparative process is preferably utilized, whereby the



145

## INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (51) International Patent Classification 6<br>A61K 9/20, 31/47                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | (11) International Publication Number WO 97/23200<br>(43) International Publication Date 3 July 1997 (03.07.97) |
| (21) International Application Number PCT/JP96/03722<br>(22) International Filing Date 20 December 1996 (20.12.96)<br>(30) Priority Data 7/354654 22 December 1995 (22.12.95) JP<br>(71) Applicants (for all designated States except US) KOWA COMPANY LTD [JP/JP] 6-29 Nishiki 3-chome Nakaku, Nagoya-shi, Aichi-ken 460 (JP) NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES LTD [JP/JP], 7-1 Kanda-Nishiki-cho 3-chome Chiyoda-ku Tokyo 101 (JP)<br>(72) Inventors, and<br>(73) Inventors/Applicants (for US only) MURAMATSU, Toyoyuki [JP/JP] 2-13-14 Nakata, Shizuoka-shi, Shizuoka 422 (JP) MASHITA Katsumi [JP/JP], 473-12, Kawajiri, Fujishu, Shizuoka 417 (JP) SHINODA, Yasuo [JP/JP], 74-1, Babacho, Shizuoka-shi, Shizuoka 420 (JP) SASSA, Hiromori [JP/JP] M1-A Higashimura, 620-22, Hara, Numazu-shi Shizuoka 420 (JP) KAWASHIMA Hiroyuki [JP/JP] A-3 Kowa Fujiso, 3-5-6, Imae, Fuji-shi, Shizuoka 417 (JP) TANIZAWA Yoshio [JP/JP] 230-1 Takamatsubarakosai Okayama-shi Okayama 701-13 (JP) TAKFUKUHI Hideatsu [JP/JP], 332-1 Aza-Nakanoto, Oaza Onodunden, Fuji-shi Shizuoka 417 (JP) | (74) Agents SAEKI Norio et al 2nd Tsuchiya Building 9th floor 30-9, Taisho 1-chome, Taisho-ku, Tokyo 110 (JP)<br>(51) Designated States AL, AM, AT, AU, AZ, BB, BG, BR, BY, CA, CH, CN, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, GB, GE, HU, IL, IS, JP, KE, KG, KR, KZ, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MD, MG, MK, MN, MW, MX, NO, NZ, PL, PT, RO, RU, SD, SE, SG, SI, SK, TJ, TM, TR, TT, UA, UG, US, UZ, VN, ARIPO patent (KE, LS, MW, SD, SZ, UG), Eurasian patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, ML, MR, NE, SN, TD, TG)<br><br>Published <i>With international search report</i><br><i>Before the expiration of the time limit for amending the claims and to be republished in the event of the receipt of amendments</i> |                                                                                                                 |
| (54) Title PHARMACEUTICAL COMPOSITION STABILIZED WITH A BASIC AGENT<br>(57) Abstract<br><p>Disclosed is a pharmaceutical composition comprising (E)-3,5-dihydroxy-7-[4-(4'-fluorophenyl)-2-cyclopropyl-quinolin-3-yl]-6-heptenoic acid, or its salt or ester, of which the aqueous solution or dispersion has a pH of from 7 to 8. The composition has good time-dependent stability and has no change in its outward appearance even after having been stored long.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |

146

measured.

A basic substance may be added to the pharmaceutical composition comprising NH-104 to control the pH of the composition, which may be any of antacids and pH regulators including, for example, antacids such as magnesium metasilicate aluminate, magnesium silicate aluminate, magnesium aluminate, dry aluminium hydroxide, synthetic hydrotalcite, synthetic aluminium silicate, magnesium carbonate, precipitated calcium carbonate, magnesium oxide, aluminium hydroxide, and sodium hydrogencarbonate; and pH regulators such as L-arginine, sodium phosphate, disodium hydrogenphosphate, sodium dihydrogenphosphate, potassium phosphate, dipotassium hydrogenphosphate, potassium dihydrogenphosphate, disodium citrate, sodium succinate, ammonium chloride, and sodium benzoate. Of these, preferred are magnesium metasilicate aluminate, L-arginine, and dipotassium hydrogenphosphate.

The pharmaceutical composition of the present invention can be formulated into various forms of preparations, but preferred are peroral solid preparations. For example, the composition may be formulated into tablets, granules, powders, troches, capsules, chewables, film-coated preparations of these, and even sugar-coated preparations thereof.

Where the pharmaceutical composition of the present invention is formulated into such peroral solid preparations,

20

147

Using ordinary coating devices, the pellets as produced according to the above-mentioned methods can be coated with a solution or suspension comprising a coating base and optionally a plasticizer and a colorant to give film-coated tablets or sugar-coated tablets.

#### BEST MODES OF CARRYING OUT THE INVENTION

Examples of the pharmaceutical composition of the present invention are mentioned below, which, however, are not intended to restrict the scope of the invention. In the following examples, the low substituted hydroxypropyl cellulose was commercially available as sold for a medicine additive and contains from 5-16% of  $\text{OC}_3\text{H}_7\text{OH}$  group. Hydroxypropylmethyl cellulose 2910 contains 28-30%  $\text{OCH}_3$  and 7-12%  $\text{OC}_3\text{H}_7\text{OH}$ . Both low substituted hydroxypropyl cellulose and hydroxypropylmethyl cellulose 2910 as used in the examples are described in The Pharmacopoeia of Japan, 12th edition.

#### Example 1.

Herein produced were tablets each having the composition mentioned below.

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| Calcium Salt of NK-104                  | 1.0 mg     |
| Lactose                                 | 101.4      |
| Low Substituted Hydroxypropyl Cellulose | 12.0       |
| Hydroxypropylmethyl Cellulose-2910      | 2.0        |
| Magnesium Metasilicate Aluminate        | 2.4        |
| <u>Magnesium Stearate</u>               | <u>1.2</u> |
| Total (one tablet)                      | 120.0      |

148

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| <u>Magnesium Stearate</u> | <u>1.2</u> |
| Total (one tablet)        | 120.0      |

## Example 4.

- 5 In the same manner as in Example 1, herein produced were tablets each having the composition mentioned below.

|    |                                         |            |
|----|-----------------------------------------|------------|
|    | Calcium Salt of NK-104                  | 1.0 mg     |
|    | Lactose                                 | 103.2      |
|    | Low Substituted Hydroxypropyl Cellulose | 12.0       |
| 10 | Hydroxypropylmethyl Cellulose 2910      | 2.0        |
|    | Magnesium Metasilicate Aluminate        | 0.6        |
|    | <u>Magnesium Stearate</u>               | <u>1.2</u> |
|    | Total (one tablet)                      | 120.0      |

## 15 Test 1

The pH of a 5 % suspension of tablets produced in any of Examples 1 to 4 (the suspension was prepared by suspending one tablet in 2.4 ml of pure water) was measured.

- 20 After having been stored at 60°C for 2 weeks, the percentage retention of calcium salt of NK-104 in the tablets was measured according to HPLC. After having been stored at 60°C for 3 days, the change in the outward appearance of the tablets was observed The test results are shown in Table 1.

25

22

AA 3286575  
 NOTARIA TERCERA  
 EN BOGOTÁ



ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS - TREINTA Y NUEVE (No.4.539)

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL UNO --

(2.001), ante mí, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario

T E R C E R O (3o.) del Círculo de Cali, - - - - -

- - - - -

- - - - -

compareció JUAN MANUEL BARBERI OSPINA mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.949 561 de Cali, y dijo ---

PRIMERO - Que obra en su carácter de Representante Legal de en nombre y representación de TECNOQUIMICAS S.A., sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en Cali constituida mediante escritura pública número 2670 de la Notaría Segunda de Cali de fecha 12 de junio de 1957, reformada en distintas oportunidades, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali -----

SEGUNDO Que en tal carácter, por este público instrumento, concede Poder Especial pero amplio y suficiente a JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C C # 79.152 473, Isaquén, abogado en ejercicio, portador de la T.P 44655 del C S de la J, domiciliado en Bogotá, D C, República de Colombia con dirección carrera 7 No 88.23 oficina 205, de la misma ciudad, como su representante con poder especial, amplio y suficiente, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos. a) Obtención, formulación de observaciones y oposición a patentes de invención, modelos y dibujos industriales y el registro de licencias de uso de esos derechos, b) Las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos u otros de

de diferente naturaleza, acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan, y c) para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4539  
 OCT 23

LUZ MERY CORREA  
 ELABORACION DE ESCRITURAS  
 Notaría 3ª de Cali

Como Notario Venticinco del Círculo de Bogotá hace constar que esta escritura es una copia fiel del original que se ha presentado en Bogotá D C - Colombia.

22 JUN 2006

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
 NOTARIO VENTICINCO

49

25

que en todos los asuntos arriba determinados, , tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos y ceder a título gratuito y/o oneroso, licenciar, inscribir contratos de cesión y de licencia, inscripción de prendas, levantamiento de prendas, inscribir derechos de retención y en general todos los asuntos que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

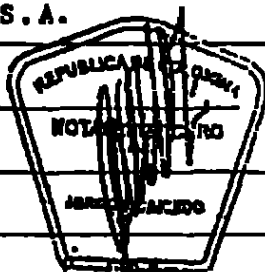
Leído el presente instrumento al otorgante, lo aprobó y en constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Se agregan comprobantes. Derechos \$30.000.00 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.5839 de Diciembre 27 del año 2.000 y Decreto 1326 de Julio 06 del año 2.001. Se corrigió en la hoja número AA 3286877. ENMENDADO "OCTUBRE" VALE.

*Juan m. Barberi*

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA

En rep. de TECNOQUIMICAS S.A.



El Notario Tercero de Cali

Dr. JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO



ccc11831951

FECHA: JUEVES 18 AGOSTO 2005 12.30:36

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

"Esta autenticación  
vale por 16 Años"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

## CERTIFICA

Como Notario Veintidós del Circuito de  
Bogotá, hago constar que esta copia  
coincide con original que se ha presentado  
Bogotá D.C. - Colombia

28 JUN 2006

NOMBRE: TECNOQUIMICAS S A

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL : --C 23 7 39

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: --C 23 7 39

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 7049 - 4 FECHA MATRICULA : 01 DE JULIO DE 1957

AFILIADO: ~~REDACTED~~

GUUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO VEINTISEN

## CERTIFICA

NIT : 890300466-5

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2670 DEL 12 DE JUNIO DE 1957 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA  
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 1957 BAJO EL NRO. 16627 DEL LIBRO IX, SE  
CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8438 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970 NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE ENERO DE 1971 BAJO EL NRO. 42260 DEL LIBRO  
IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDITA POR  
ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES  
(SIC)

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2139 DEL 21 DE ABRIL DE 1972 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA  
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ABRIL DE 1972 BAJO EL NRO. 794 DEL LIBRO IX, LA  
SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES  
(SIC) POR EL DE TECNOQUIMICAS LIMITADA & CIA S.C.A.

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 3255 DEL 30 DE AGOSTO DE 1983 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA  
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1983 BAJO EL NRO. 62343 DEL LIBRO IX, LA  
SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO  
EL NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S A

## CERTIFICA

## REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA DOC  | ORIGEN                  |
|-----------|------------|-------------------------|
| E P 4075  | 05/09/1957 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI |
| E P 5718  | 28/11/1957 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI |
| E.P. 5507 | 31/12/1957 | NOTARIA PRIMERA DE CALI |
| E P. 3124 | 16/07/1958 | NOTARIA PRIMERA DE CALI |
| E.P. 3325 | 29/07/1958 | NOTARIA PRIMERA DE CALI |
| E P 5726  | 17/12/1958 | NOTARIA PRIMERA DE CALI |

| FECHA INS  | NRO INS | LIBRO |
|------------|---------|-------|
| 27/09/1957 | 16922   |       |
| 30/12/1957 | 17242   |       |
| 13/03/1958 | 17529   |       |
| 17/10/1958 | 18365   |       |
| 17/10/1958 | 18366   |       |
| 12/05/1959 | 19258   |       |

24

|            |            |                         |            |       |    |
|------------|------------|-------------------------|------------|-------|----|
| E.P. 2374  | 12/05/1959 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 03/06/1959 | 19368 |    |
| E.P. 2793  | 20/06/1961 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 07/07/1961 | 22616 |    |
| E.P. 2794  | 20/06/1961 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 07/07/1961 | 22617 |    |
| E.P. 6365  | 30/12/1961 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 23/01/1962 | 23489 |    |
| E.P. 1383  | 21/03/1962 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 28/03/1962 | 23850 |    |
| E.P. 3396  | 28/05/1963 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 11/06/1963 | 26016 |    |
| E.P. 8853  | 30/12/1963 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 23/01/1964 | 27107 |    |
| E.P. 5718  | 28/11/1957 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 10/02/1964 | 27181 |    |
| E.P. 2743  | 29/04/1964 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 06/05/1964 | 27681 |    |
| E.P. 2744  | 29/04/1964 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 06/05/1964 | 27682 |    |
| E.P. 7057  | 21/10/1964 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 22/10/1964 | 28591 |    |
| E.P. 1693  | 26/04/1965 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 28/04/1965 | 29569 |    |
| E.P. 1799  | 10/05/1966 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | 11/05/1966 | 31623 |    |
| E.P. 2498  | 18/11/1966 | NOTARIA CUARTA DE CALI  | 25/11/1966 | 32757 |    |
| E.P. 2792  | 27/12/1966 | NOTARIA CUARTA DE CALI  | 05/01/1967 | 33009 |    |
| E.P. 2209  | 25/09/1967 | NOTARIA CUARTA DE CALI  | 04/10/1967 | 34591 |    |
| E.P. 6933  | 20/12/1967 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 28/12/1967 | 35082 |    |
| E.P. 6363  | 14/11/1968 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 26/11/1968 | 37141 |    |
| E.P. 7711  | 31/12/1968 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 04/02/1969 | 37615 |    |
| E.P. 5597  | 30/09/1969 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 18/10/1969 | 39341 |    |
| E.P. 5211  | 27/08/1970 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 04/09/1970 | 41379 |    |
| E.P. 6576  | 07/10/1971 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 14/10/1971 | 44154 |    |
| E.P. 7286  | 08/11/1971 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 10/11/1971 | 44367 |    |
| E.P. 8042  | 03/12/1971 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 21/12/1971 | 44716 |    |
| E.P. 6209  | 05/10/1973 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 15/10/1973 | 5505  | IX |
| E.P. 8741  | 31/12/1973 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 08/03/1974 | 7636  | IX |
| E.P. 9270  | 31/12/1974 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 31/01/1975 | 11772 | IX |
| E.P. 9504  | 31/12/1974 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 04/04/1975 | 12441 | IX |
| E.P. 7566  | 05/12/1975 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 09/01/1976 | 15581 | IX |
| E.P. 2671  | 09/05/1980 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 22/10/1980 | 41529 | IX |
| E.P. 779   | 10/03/1982 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 03/08/1982 | 54655 | IX |
| E.P. 4324  | 10/11/1982 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 30/06/1983 | 61172 | IX |
| E.P. 1269  | 18/03/1986 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 01/04/1986 | 83730 | IX |
| E.P. 5089  | 24/09/1986 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 29/09/1986 | 87933 | IX |
| E.P. 7064  | 04/11/1987 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 19/11/1987 | 2552  | IX |
| E.P. 7065  | 04/11/1987 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 19/11/1987 | 2553  | IX |
| E.P. 5929  | 14/07/1989 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 26/07/1989 | 20225 | IX |
| E.P. 8569  | 29/09/1989 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 02/10/1989 | 22250 | IX |
| E.P. 10571 | 04/12/1992 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 15/12/1992 | 60929 | IX |
| E.P. 10249 | 18/12/1995 | NOTARIA DECIMA DE CALI  | 20/12/1995 | 10214 | IX |
| E.P. 2359  | 22/05/1997 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 27/05/1997 | 3813  | IX |
| E.P. 2624  | 30/06/2000 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 07/07/2000 | 4740  | IX |
| E.P. 3814  | 15/09/2000 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 18/09/2000 | 6381  | IX |
| E.P. 3588  | 30/07/2004 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 04/08/2004 | 8542  | IX |

CERTIFICA

VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA FABRICACION, EL ENVASADO, LA IMPORTACION, LA EXPORTACION, LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y QUIMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRICOLAS Y ALIMENTOS NATURALES Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR DE CUALQUIER NATURALEZA Y SERVICIOS EN GENERAL. B) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y QUIMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRICOLAS, ALIMENTOS NATURALES Y/O PROCESADOS, PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR, SERVICIOS EN GENERAL O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO C) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, BONOS CEDULAS, TITULOS U OTROS VALORES EN COMPANIAS

ccc11831952

DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO LEGAL, DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA Y ENAJENARLAS. D) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA PUBLICIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DEDICADAS A ESTE NEGOCIO O A LA CREACION DE ORGANOS DE PUBLICIDAD HABLADOS O ESCRITOS E) GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS F) LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE TODA CLASE DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SU ARRENDAMIENTO O PARA LA COMERCIALIZACION DE ELLOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA OBTENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS O PROCEDIMIENTOS, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, OTORGAR A TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USOS DE EXPLOTACION SOBRE ESTOS DERECHOS, EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS O ELABORADOS EN EL MERCADO INTERNO O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD.

### CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA 'SOCIEDAD' TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE EJECUTIVO. D) TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. E) VICEPRESIDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECCION DE LA 'SOCIEDAD' CORRESPONDE, EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA.

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) ACORDAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SU TRANSFORMACION, LA ENAJENACION O EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL, LA DISOLUCION O LA PRORROGA Y CUALQUIER REFORMA, AMPLIACION MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL 9) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 10) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS O EL INTERES DE LA SOCIEDAD.

EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y DE MANERA ESPECIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y A LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVOS. E) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. F) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL, APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION, DECIDIR SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA, ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EN QUE ELLA NEGOCIE Y DICTAR NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD G) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS H) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000 00 MONEDA CORRIENTE, 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS PARA ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000 000 00 MONEDA CORRIENTE, 3) HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A \$100 000.000 00 MONEDA LEGAL; 4) AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE MUTUO QUE PUEDAN CELEBRAR LA SOCIEDAD LOS REPRESENTANTES LEGALES CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000 000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA O A US\$300.000 00 L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES M) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPANIA

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, REELIGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES COMO REPRESENTANTES LEGALES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON IGUALDAD DE FUNCIONES Y CALIDADES. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LOS REPRESENTANTES LEGALES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACION INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TALES TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRAN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, LOS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS REPRESENTANTES QUEDAN INVESTIDOS DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

PARAGRAFO. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TIENEN AMPLIAS FACULTADES, SIN NINGUNA LIMITACION Y SIN REQUERIR AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATACION, PRESENTAR PROPUESTAS, ACEPTAR ADJUDICACIONES Y CONTRATAR SIN LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, BIEN SEAN ELLAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 393 DEL 20 DE ENERO DE 1993

ORIGEN. JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION. 26 DE ENERO DE 1993 No. 62203 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE EJECUTIVO

FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA

C C 14445880

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA

C C 14949561

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS GUTIERREZ

C C 17108621

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

EMILIO SARDI APARICIO

CCC11831953

152

C.C.14434582

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 38 DEL 03 DE FEBRERO DE 1992  
ORIGEN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 1992 No. 54016 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO ACTA No. 52 DEL 26 DE MARZO DE 1999  
ORIGEN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 10 DE MAYO DE 1999 No. 3193 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 54 DEL 31 DE MARZO DE 2000  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 24 DE MAYO DE 2000 No. 3622 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA

C.C.14445880

SEGUNDO RENGLON

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA

C.C.14949561

TERCER RENGLON

JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS GUTIERREZ

C.C.17108621

CUARTO RENGLON

EMILIO SARDI APARICIO

C.C.14434582

QUINTO RENGLON

DIEGO HUMBERTO QUIJANO REISSNER

C C.16615708

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ LESMES

C.C.16625960

SEGUNDO RENGLON

VICTOR RICARDO ROSA GARCIA

C C 6811102

TERCER RENGLON

CARLOS ALBERTO JIMENEZ COLLAZOS

C.C.16702695

CUARTO RENGLON

ERNESTO TRUJILLO PEREZ

C.C.14984104

QUINTO RENGLON

ANA MARIA ALVAREZ

26

C.C.31170896

## CERTIFICA

DOCUMENTO ACTA No. 59 DEL 31 DE MARZO DE 2003  
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
 INSCRIPCION 23 DE ABRIL DE 2003 No 2845 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

REVISOR FISCAL  
 DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA  
 NIT 860005813

## CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2004  
 ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA  
 INSCRIPCION: 30 DE AGOSTO DE 2004 No 9417 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 LUIS FERNANDO QUICENO BENAVIDES  
 C.C.6106227

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
 JESUS DARIO LOPEZ CASELLA  
 C.C.16789097

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5235 DEL 19 DE JULIO DE 1996 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NRO. 144 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14 440.778 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CUYA PERSONERIA OSTENTA, EL REPRESENTANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS. A) PRESENTAR EN LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES Y FIRMAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, Y TODAS LAS DEMAS DECLARACIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD, TALES COMO LA DE VENTAS, RETENCION EN LA FUENTE, TIMBRE Y CUALESQUIER OTRA DECLARACION QUE POR LEY LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A PRESENTAR

B) PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. COMO DECLARANTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN LOS MUNICIPIOS EN QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA AL PAGO DE LOS CITADOS IMPUESTOS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE LOS MENCIONADOS TRIBUTOS. C) PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. COMO DECLARANTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS EN LOS MUNICIPIOS DONDE TENGA BIENES INMUEBLES, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DEL CITADO IMPUESTO D) PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION EN RELACION CON LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE ADMINISTREN LOS IMPUESTOS DE CARACTER TERRITORIAL. E) Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. SIEMPRE QUE LO

ccc11831954

ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO LA SOCIEDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES OTORGADAS

## CERTIFICA

153

QUE POR ESCRITURA NRO 2719 DEL 15 DE JULIO DE 1999 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NRO. 323 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A SAMUEL GOMEZ UPEGUI, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16 633.490, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN CALI, UBICADO EN LA CALLE 23 NRO 4-66, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES DE CARACTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESA FACULTAD PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRAPROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 4) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 5) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMITIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD PARAGRAFO. ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3703 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 356 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR A PIO CLAUDIO GUTIERREZ BOTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO 8.238 529 DE MEDELLIN, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL DE ANTIOQUIA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN MEDELLIN, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES.

1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES DE CARACTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE.

PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y

2X

PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRAPROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 4) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES 5) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTO INTERNOS DE LA SOCIEDAD D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2873 DEL 10 DE JULIO DE 2001 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2001, BAJO EL NRO. 213 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA TERESA CANON DE GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO 31.238.104 DE CALI, CARLOS ARTURO PENA NIETO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO 19.483.439 DE BOGOTA Y ANGELA MARIA CORREA CARDONA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.66.835.555 DE CALI, LA PRIMERA COMO PRINCIPAL Y EL SEGUNDO COMO PRIMER SUPLENTE Y LA TERCERA COMO SEGUNDA SUPLENTE, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS CAMBIARIOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIOS SEA POR CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA, POR MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS, REGISTRO DE PRESTAMO EN MONEDA EXTRANJERA OTORGADOS A LA EMPRESA EN SU CONDICION DE RESIDENTE Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS O DECLARACIONES QUE DEBAN HACERSE ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA U OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES RESPECTO DE OPERACIONES EN EL MERCADO CAMBIARIO LOS APODERADOS SUSCRIBIRAN TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA A NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARACTER CAMBIARIO Y EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER LOS APODERADOS SE CENIRAN RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER NOTIFICACION O REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 307 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO. 298 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ROBERTO OBANDO RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO 14.960.183 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CUYA PERSONERIA OSTENTA lo.) PROMUEVA O DESISTA DE ACCIONES ANTE CORPORACIONES, ENTIDADES O FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL O GUBERNATIVO, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES O ACTOS SIMPLES, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TECNOQUIMICAS S.A. TENGA INTERES COMO ACTOR, DEMANDANDO O TERCERO INTERVINIENTE EN RELACION CON LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, EN QUE LA EMPRESA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA, CON CAPACIDAD PARA NOTIFICARSE Y CONTESTAR Y HACERSE PARTE DE ELLOS EN NOMBRE



ccc11831955

DE TECNOQUIMICAS S A 2o.) SUSCRIBA Y DE POR TERMINADO LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA 3o.) CONSTITUYA APODERADOS EN DESARROLLO DE ESTA REPRESENTACION LABORAL, REVOQUE Y SUSTITUYA DICHOS PODERES CUANDO LO ESTIME PROCEDENTE 4o.) TRANSIGA, CONCILIE, DESISTA Y COMPROMETA A LA EMPRESA EN TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, DE CARACTER LABORAL, POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA EN LOS QUE LA EMPRESA SEA PARTE DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO INTERVINIENTE PARAGRAFO LA FACULTAD PARA TRANSIGIR O CONCILIAR SE LIMITA A LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS LEGALES MENSUALES 5o.) OTORQUE PODERES Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL Y PENAL TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA REPRESENTADOS EN FACTURAS, CHEQUES, TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE CREDITO, HASTA POR SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE PROGRAMEN LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA POR LA CUANTIA INDICADA. -6o. REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S.A. DENTRO DE LOS TRAMITES DE CONCORDATOS, PROCESOS DE REESTRUCTURACION ECONOMICA PREVISTO EN LA LEY 550 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE ACREEDORES O ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER, NOMBRAR APODERADOS, PRESENTAR LOS CREDITOS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES Y DEFINITIVAS, ACORDAR FORMULAS DE PAGO, RECIBIR Y EN GENERAL PARA EJERCER TODAS AQUELLAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS CREDITOS PRESENTADOS LAS FACULTADES AQUI ESTABLECIDAS ESTAN LIMITADAS PARA LOS CREDITOS HASTA POR CUANTIA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARAGRAFO. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR Y REPRESENTAR A TECNOQUIMICAS CUANDO LA EMPRESA SEA NOMBRADA EN JUNTA DE ACREEDORES O EN ORGANOS EQUIVALENTES O SIMILARES, EN LOS PROCESOS QUE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES. 7o.) REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S A. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION QUE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD CONVOQUEN ANTE LAS ENTIDADES FACULTADAS PARA ELLO CON EL FIN OBTENER UN ACUERDO EN EL PAGO DE LAS ACREENCIAS, CON EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER Y RECIBIR, FACULTADES QUE SE LIMITAN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES 8o.) REVISE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER EJECUTIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE DEMANDANTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA RECUPERACION DE SUS ACREENCIAS. 9o.) APRUEBE Y SUSCRIBA ACUERDOS PRIVADOS DE PAGO Y CONCILIACIONES DE OBLIGACIONES A FAVOR DE TECNOQUIMICAS POR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS HASTA POR LA SUMA DE (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 309 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO. 300 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL AMEZQUITA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 8 681 962 DE BARRANQUILLA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL DE LA ZONA ATLANTICA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BARRANQUILLA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES

PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR 3) PARA QUE OTORGUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VENTILE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 310 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO 301 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ORLANDO MUTIS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 91 200 418 DE BUCARAMANGA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL ORIENTE DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BUCARAMANGA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO, Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORGUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA QUE OTORGUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO / DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA

ccc11831956

155

REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO

# CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 308 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NRO 318 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO ANGULO MOYANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.322.139 DE BOGOTA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BOGOTA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE.

PARAGRAFO LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES. A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD PARAGRAFO. ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD D) RECIBIR

29

A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4.202 DEL 31 DE MAYO DE 1995 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO 134 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL A ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL No 58 401 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.741 040 DE CALI PARA QUE REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS. A) SOLICITAR Y ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO TODOS LOS TRAMITES ATINENTES A LA OBTENCION DE LICENCIAS DE VENTA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, RENOVACIONES, CERTIFICACIONES, AMPLIACIONES, INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES EN GENERAL; B) TODOS LOS TRAMITES ANTE EL INVIMA ATINENTES A LA OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO, RENOVACION DEL MISMO, REFORMULACIONES, ADICIONES DE NUESTRA LINEA DE PRODUCTOS, CAMBIOS DE TITULAR Y DE FABRICANTE, CESIONES, CERTIFICACIONES DE FORMULA Y EXCLUSIVIDAD, MODIFICACIONES DE FABRICAR Y VENDER A IMPORTAR Y VENDER Y VICEVERSA, E IGUALMENTE CERTIFICACIONES SOBRE LA LINEA COMPLETA DE NUESTROS PRODUCTOS, A CUYO OBJETO LO FACULTO PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS, PRESENTAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES, PAGAR DERECHOS, PROBAR EXPLOTACIONES, SOLICITAR TESTIMONIOS, RECIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR APELACIONES Y RECLAMOS, DESISTIR Y PERCIBIR. ASI MISMO DICHO APODERADO ESTA AUTORIZADO PARA HACER CUANTO FUERE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS FINES ARRIBA INDICADOS CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE SUSTITUIR Y DELEGAR EL PRESENTE PODER SI LO ESTIMARE CONVENIENTE Y EN CASO NECESARIO REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES PUDIENDO ATENDER ASI MISMO LAS NOTIFICACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE GENERE DE LOS ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE TENGAN RELACION DE CAUSALIDAD POR LOS SUSODICHOS TRAMITES Y 3) EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER. ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE SE CENIRA RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER MODIFICACION O SU REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 6224 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NRO 3 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL CONCEDE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO PEREZ MENDOZA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16 820.530 DE CALI, COMO SU REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE VENTA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD PARA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, MEMORIALES RESPUESTAS, ACLARACIONES BIEN SEA ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES EN LO RELACIONADO CON LOS TRAMITES QUE PERMITAN LA COMERCIALIZACION DE ESE TIPO DE PRODUCTOS LA FACULTAD TAMBIEN COMPRENDERA LA DE NOTIFICARSE, RESPONDER E INTERPONER RECURSOS DE TODO TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO. EL APODERADO SUSCRIBIRA TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA A NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER. EL APODERADO SE CENIRA RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER MODIFICACION O REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

#### CERTIFICA

FECHA MATRICULA 22 DE ABRIL DE 1992  
RENOVO POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 606730-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNOQUIMICAS S A JAMUNDI UBICADO EN ----CARRETERA JAMUNDI KM 23 DE JAMUNDI  
FECHA MATRICULA 14 DE ABRIL DE 2003  
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 606736-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNOQUIMICAS S A YUMBO UBICADO EN ---CL 15 # 30-- 98 APTOPISTE CALI YUMBO KILOMETRO 4 DE YUMBO  
FECHA MATRICULA 14 DE ABRIL DE 2003  
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO  
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005 HORA. 12.29.57

EL SECRETARIO

EN BLANCO  
NOTARIA VEINTISEIS



CAMARA DE COMERCIO CALI  
Secretario Veintiseis del Circolo de  
Bogotá, hago constar que esta copia  
coincide con original que se ha presentado  
Bogotá D C - Colombia  
28 JUN 2006  
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO VEINTISEIS

"Esta autenticación  
vale por *ESTADO*"

ccc1183105

CAPITAL AUTORIZADO: \$27,200,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 54,400,000  
 VALOR NOMINAL: \$500  
 CAPITAL SUSCRITO: \$27,123,804,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 54,247,608  
 VALOR NOMINAL: \$500  
 CAPITAL PAGADO: \$27,123,804,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 54,247,608  
 VALOR NOMINAL: \$500

## CERTIFICA

QUE EL 27 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NRO.1979 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA MARZO 21 DE 2001, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD TECNOQUIMICAS-S.A.

MATRIZ: TECNOQUIMICAS S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LAS ACTIVIDADES DE TECNOQUIMICAS CORRESPONDEN A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PAIALES, PRODUCTOS VETERINARIO Y AGRICOLAS, ALIMENTOS, COSMETICOS Y DE TOCADOR Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL HOGAR

SUBORDINADA: ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A. ADHINTER S.A. DOMICILIO: PALMIRA. VALLE DEL CAUCA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LAS ACTIVIDADES DE ADHINTER-S.A. SE DESARROLLAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA FRANCA DEL PACIFICO CORRESPONDEN A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ADHESIVOS MEDICINALES TALES COMO CURAS, VENDITAS, ESPARADRAPOS, PARCHES, VENDAS, ADHESIVOS PARA USO EN OFICINA TALES COMO CINTAS, PEGANTES, PAPELES ADHESIVOS Y CINTAS ADHESIVAS PARA USO INDUSTRIAL

PRESUPUESTO DE CONTROL. TECNOQUIMICAS S.A. TIENE SUSCRITAS EN LA SOCIEDAD ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A. ADHINTER S.A., LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL 22 430.000 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE CIEN PESOS (\$100 00) SOBRE UN TOTAL DE TRES MILLONES (3 000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS SUSCRITAS QUE REPRESENTA UNA PARTICIPACION DIRECTA DEL 81% SOBRE EL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD.

## CERTIFICA

QUE AL NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 7050-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNOQUIMICAS UBICADO EN --C 23 7 39 DE CALI RENOVO POR EL AÑO 2005

## CERTIFICA

QUE AL NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 311234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNOQUIMICAS UBICADO EN --K 7 22 122 DE CALI FECHA MATRICULA: 22 DE ABRIL DE 1992 RENOVO POR EL AÑO 2005

## CERTIFICA

QUE AL NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 311235-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNOQUIMICAS UBICADO EN --C 23 4 66 DE CALI

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

157

RADICACIÓN 0-58801

EDICTO No 15272

**LA SECRETARÍA GENERAL AD HOC  
HACE SABER**

Que esta Superintendencia profino Resolución No 24913 de 20-SEP-2006 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue El Superintendente de Industria y Comercio

**RESUELVE**

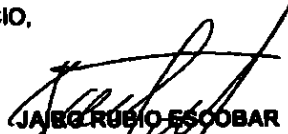
**ARTICULO PRIMERO** Confirmar la decisión contenida en la Resolución 15819 de 16 de junio de 2006 por medio de la cual se negó una patente de invención

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Martín E Torres Cardozo en su calidad de apoderado sustituto de ASTRAZENECA AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D C , a los 20 SET 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al publico en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 30 a m de hoy

Secretaria General Ad-Hoc 11-OCT-2006 Este edicto se desfija hoy 25-OCT-2006 a las cinco (5 00 p m)  
Secretaría General Ad-Hoc  
EDICTO No 15272